ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	408149				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Villa Franca / Uoc Villa Franca				
FECHA DE APERTURA	12-Abril-2022	**HORA APERTURA**	10:15	**HORA FIN**	10:16
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Villa Franca				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Señor Adilson Javier Romero Zorrilla - Encargado de UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3339343-5**	**EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ**	**stefanya35@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA * DEPARTAMENTO U.O.C. *

DISTRISUR de Daniel Núñez FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 256.200.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 17.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 12/04/2022 a 21/07/2022, 100 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ	124	1686827	NO

No se realizaron observaciones.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:16 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA * DEPARTAMENTO U.O.C. *

DISTRISUR de Daniel Núñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle esquina Gral. Egusquiza
Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
Telef.: 021-3383268

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: Provisión de Almuerzo, ID. N° 408.149.

Por la presente, en mi calidad de (encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante) vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales correspondientes respecto al acto de Apertura de Oferta de la fecha en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en el **Art. 4 inc. b)** de la **Resolución de la DNCP 483/2021** en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando hubiere presentado un solo oferente: b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de la prórroga que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Que, dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, pues los beneficiarios del programa de Alimentación Escolar constituyen una población vulnerable y el inicio de ciclo escolar en el presente año lectivo 2022., y que la Autorización del MEC N° 159/2022, de fecha 14 de marzo, establece "***Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas necesarias, a fin de brindar la alimentación escolar todos los días calendario escolar la: inc. c) Sostenibilidad:*** *"el acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo..."* y que esta disposición también se encuentra reglamentada por el **Decreto 2366/14**. Además de un potencial perjuicio nutricional irreparable ocasionado por el cumplimiento en contravención abierta a la ley precedente, se configura una contravención de la ***Constitución Nacional que en su Art. 54,*** de la ***PROTECCIÓN AL NIÑO*** establece: "la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de garantizar

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA • INTENDENCIA •

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle esquina Gral. Egusquiza
Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
Telef.: 021-3383268

al niño... Protegiéndolo contra... la desnutrición..., además la ***"Ley 1680/01 Código de la Niñez y Adolescencia" en su Art. 3 establece: Del principio del interés superior..., "garantizar al niño adolescente sud desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición..."***. Este conjunto de disposición sustenta el ***INETRES PÚBLICO***, el cual es la base del cumplimiento irrestricto de este tipo de programas de alimentación escolar ya que, de otra manera, su razón de existir sería inútil, por tanto, el cumplimiento de las contrataciones con este objeto representa la esencia más pura del interés público sobre lo privado.

Que, de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño nutricional a los beneficiarios, contraponiendo de esta maneta los principios y normas relativos a la materia, POR TANTO, asumimos las responsabilidades, emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Villa Franca, 12 de abril de 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA · INTENDENCIA ·

Franco Rodrigo Leguizamón W.
Intendente Municipal